



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0969

Rosario, "Cuna de la Bandera", 27 de mayo de 2009.-

VISTO

La necesidad de adaptar el procedimiento de tramitación de permisos de edificación/demolición.

Y CONSIDERANDO

Que existe una creciente demanda, por parte de los profesionales, con la finalidad de poder obtener la aprobación de los proyectos de obras de manera que esto les garantice certidumbre sobre la viabilidad de los mismos, para poder dar curso a las actividades pertinentes.

Que se hace necesario modificar la forma del trámite de manera que refleje con mayor fidelidad la situación actual de la actividad de la construcción y posibilite un adecuado desenvolvimiento de las tareas profesionales.

Que se ha promulgado la ordenanza Nº 8.214 que establece las distintas responsabilidades profesionales exigibles en la ejecución de construcciones privadas y que encuadran con el hecho de que las distintas responsabilidades obedecen a distintos momentos de la tramitación.

Que la administración municipal se encuentra en un proceso de actualización de sus mecanismos de gestión para agilizar las tramitaciones de modo que se adapte y refleje las necesidades de la comunidad.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- DISPONESE como requisito para la presentación de solicitudes de Permiso de Demolición, la presentación de un juego de "Carpetas para Demolición" con los datos correspondientes consignados.

Artículo 2º.- INSTRUMENTESE la alternativa para los requirentes, de solicitar la revisión integral del proyecto en las solicitudes de Permiso de Edificación, para aquellos casos en que falte designar todas o alguna de las figuras exigibles que cuentan con intervención en obra (Director de Obra, Constructor/Demoledor o Representante técnico).

En esta primera instancia y para estos casos, se podrá omitir a su vez la presentación de los planos y planillas de estructura resistente, de la "Certificación notarial de la constatación de inmuebles linderos" (Ord. 8.181), de la "Liquidación de Tasa General de Inmuebles y Contribución por Mejoras para edificación", de la "Constancia de contratación del seguro por responsabilidad civil con motivo de la construcción" (Ord. 8.373), y de todo aquel requisito que se disponga para el Permiso de Edificación y que sea prescindible para el estudio del proyecto.

Esta instancia de tramitación no significará ningún tipo de permiso para ejecutar obras, sólo dará constancia de que el expediente de edificación cumple con la totalidad de los restantes requisitos para su aprobación.

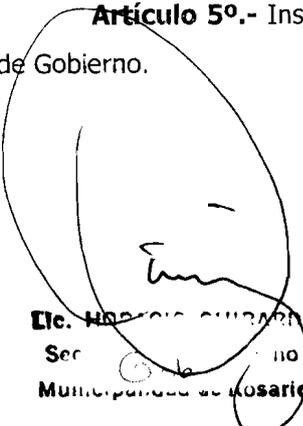
Artículo 3º.- DISPONESE que en los casos anteriormente referidos y luego de haberse verificado los requisitos exigibles a esa instancia, se procederá a firmar las copias de los planos visados y aprobados, sin asignarle número de permiso de edificación, debido a que esta instancia no habilita a construir.

Se procederá entonces a sellar una copia (o aquellas que el profesional anexara expresamente a tal fin, hasta un total de 3 copias) con la leyenda "Proyecto Reglamentario", consignando la fecha de aprobación reglamentaria respectiva. Dicha/s copia/s será/n entregada/s al profesional o gestor autorizado como constancia de que el proyecto cumple con los requisitos reglamentarios.

Artículo 4º.- DISPONESE que para la obtención final del permiso de edificación deberán presentarse en las oficinas de Obras Particulares, dentro del plazo de seis (6) meses desde la fecha de aprobación reglamentaria del proyecto, los responsables aún no designados para firmar las carpetas de edificación, junto con los requisitos restantes que conforman el expediente de solicitud de Permiso de Edificación. A partir de ello se le otorgará el correspondiente Número de Permiso, consignándolo en las carpetas y en la carátula de los planos junto con la firma del administrativo responsable del otorgamiento. Este otorgamiento permitirá el inicio y desarrollo de las obras.

El resto de la tramitación del expediente continuará el curso normal de un expediente de edificación.

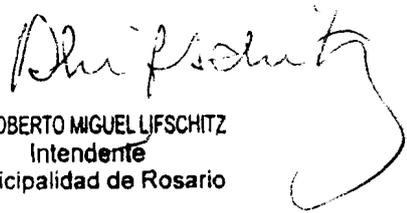
Artículo 5º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Elio Humberto Guzmán
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario